



*INFORME DE SECRETARIA. 500013110001201500800-00, Villavicencio, diecinueve (19) de abril de 2023. Al Despacho la presente demanda para lo pertinente informando que ha transcurrido más de un año sin actuación alguna. Sírvase Proveer.*

*La Secretaria,*

**STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ**

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO**

*Villavicencio, 12 MAY 2023 de dos mil veintitrés (2023).*

*El Despacho procede a resolver sobre el DESISTIMIENTO TACITO contemplado en el Art. 317 del Código General del Proceso teniendo en cuenta lo siguiente:*

*Revisado el presente proceso se advierte que se ordenó proseguir el trámite de liquidación de la sociedad conyugal mediante auto de fecha 17 de marzo de 2022, siendo esta la única y última actuación sin que a la fecha haya habido alguna posterior.*

*Para resolver se considera:*

*El Art. 317 del Código General del Proceso en su literal b) del numeral 2 reza: "...2. Cuando un proceso o actuación de cualquier naturaleza, en cualquiera de sus etapas, permanezca inactivo en la secretaría del despacho, porque no se solicita o realiza ninguna actuación durante el plazo de un (1) año en primera o única instancia, contados desde el día siguiente a la última notificación o desde la última diligencia o actuación ...."*

*En el presente caso el proceso lleva más de un (1) año inactivo, pues desde la única actuación no ha habido ninguna otra y por el contrario la parte demandante ha guardado silencio.*

*Así las cosas, de conformidad con lo establecido en el Art. 317 del Código General del Proceso en concordancia con el Art. 627 ibidem, y teniendo en cuenta que los plazos establecidos se encuentran cumplidos, el Juzgado Primero de Familia del Circuito de Villavicencio,*

**RESUELVE:**

**PRIMERO: TENER POR DESISTIDA TÁCITAMENTE** la presente actuación conforme a la parte motiva de esta providencia.

**SEGUNDO: CONDENAR EN COSTAS** a la parte demandante. Se fijan en \$150.000 =. Liquidense.



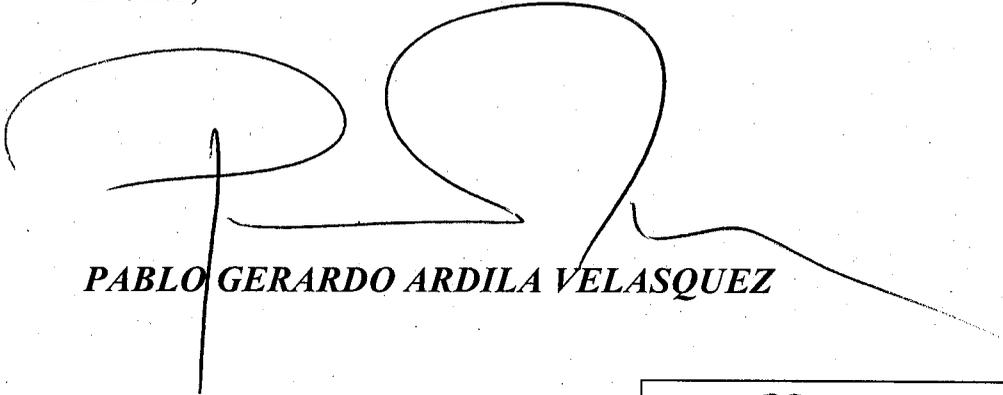
Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL  
CIRCUITO - DISTRITO JUDICIAL DE  
VILLAVICENCIO**

**TERCERO: ARCHIVAR LAS DILIGENCIAS**, dejando las constancias del caso en el Sistema Justicia Siglo XXI y/o TYBA.

**NOTIFÍQUESE**

El Juez,



**PABLO GERARDO ARDILA VELASQUEZ**



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA  
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notificó por ESTADO  
No. 041 del 15 Mayo / 2023

**STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ**  
Secretaria